

Autorizan a Aeronáutica la venta de casas-habitación de Agrupamiento FAP San Roque

DECRETO LEY N° 21222

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 13 de fecha 21 de Agosto de 1958, se aprobó el Reglamento para la adjudicación de viviendas en alquiler-venta, para el Personal de Técnicos y Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Que la enajenación de bienes fiscales debe efectuarse mediante subasta pública, de conformidad con las Leyes 14816 y 16360, por lo que es necesario establecer un procedimiento especial, tal como prescribe el Artículo 1443° del Código Civil, a efecto de realizar la venta directa de los inmuebles que constituyen el Agrupamiento de Viviendas FAP "San Roque", en favor del Personal de Técnicos y Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Que por tratarse de inmuebles que reúnen las características de vivienda de tipo económico de interés social, es necesario facilitar su venta y ulterior traslación de dominio, así como regularizar su actual situación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase, por única vez, al Ministerio de Aeronáutica a efectuar la venta de las casas-habitación que constituyen el Agrupamiento de Viviendas FAP "San Roque" a favor del Personal de Técnicos y Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, en situación de actividad, sin el requisito de subasta pública y al precio de tasación actual, obtenido de conformidad con el Artículo 2° del presente Decreto Ley, el que será cancelado en un plazo no mayor de quince años.

Artículo 2°— Los Registros Públicos inscribirán tanto las obras de urbanización y lotización, como las declaraciones de fábricas de los inmuebles en ellos construidos, por el sólo mérito de la presentación de las memorias descriptivas, los planos y las tasaciones que practique el Servicio de Ingeniería de la Fuerza Aérea del Perú, con arreglo a los aranceles establecidos por el Consejo Nacional de Tasaciones.

Artículo 3°— El producto de la venta de los inmuebles a que se refiere el presente Decreto Ley, constituye recurso propio del Ministerio de Aeronáutica.

Artículo 4°— Los contratos de compra-venta de los inmuebles indicados y su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble, se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 19330.

Artículo 5°— El Ministerio de Aeronáutica queda facultado para dictar las disposiciones de carácter administrativo para la mejor aplicación del presente Decreto Ley.

Artículo 6°— Quedan derogadas o en suspenso, según el caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos setenticinco.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP.
AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Marina.

General de División EP
JAVIER TANTALEAN VANI NI, Ministro de Pesquería.

Teniente General F.A.P.
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Teniente General FAP.
DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de División EP

ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de División EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP **AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación, Encargado de la Cartera de Comercio.

Contralmirante AP. **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP **RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Julio de 1975.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**,
Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.